



Arístegui San Román, Gustavo Manuel de

Diputado por Zamora. IX Legislatura
G.P. Popular (GP)

Fecha de alta: 27 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Servicios especiales de la Carrera Diplomática.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
---	---

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

--

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Producción y creación literaria (libros, artículos académicos y de opinión) y conferenciante, percibiendo retribución.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
--	---

G) Actividades privadas autorizadas²:

Abogado.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Patrono de la Fundación "ARTURO CANTO BLANCO";	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Presidente de la Fundación "TOLERANCIA Y LIBERTAD", sin percibir remuneración.	
Participación en tertulias en "PUNTO RADIO", percibiendo retribución, e "INTERECONOMÍA", percibiendo dietas u otros medios públicos de comunicación, sin percibir remuneración.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Profesor de Universidad Privada.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
Miembro del Consejo Asesor de "SICONET INGENIEROS, S.A.", percibiendo retribución, sin responsabilidad ejecutiva de dirección o administración.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 27 de marzo de 2008](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2